



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

El proceso de reforma, modernización y fortalecimiento de la legislatura ha venido desarrollándose desde el inicio de la actual gestión sustentado en bases sólidas de acuerdos con todos los bloques parlamentarios y con la Asociación gremial que nuclea a los empleados legislativos.

En este marco, se ha buscado fortalecer el papel del Parlamento como seno del debate social incorporándolo, a su vez, al conflicto provincial como armonizador de intereses e impulsor de iniciativas comunitarias.

Para el logro de los objetivos expuestos resultó y resulta necesario una administración sustentada en principios de austeridad, eficacia y eficiencia. Y es en este contexto que se define la ampliación del edificio propio de la Legislatura, con el objeto de concentrar físicamente diversas dependencias administrativas del Poder que hoy se encuentran ubicadas en distintos inmuebles.

Es así que la Legislatura está alquilando un edificio para Comisiones y Biblioteca, oficinas para el Gabinete de Asesores, para el Departamento de Recursos Humanos, para el Departamento de Capacitación y Desarrollo, para el Departamento de Informática Jurídica, y un depósito para el área de mantenimiento dependiente del Departamento de Intendencia, todo lo cual insume un gasto anual cercano a los \$ 90.000.

Por otra parte, la Legislatura posee en propiedad 18 viviendas destinadas al uso de los Legisladores, construidas en la década del "60", que insumen un gasto anual superior a los \$ 150.000 entre mantenimiento, reparaciones, impuesto y personal afectado al mantenimiento. Es decir \$ 8.300 por vivienda y por año o casi \$ 700 por vivienda por mes, monto superior al reconocimiento de alquiler mensual de una vivienda con destino a los legisladores del interior de la provincia.

Lo que se propone es construir un nuevo edificio cuatro plantas, en el terreno contiguo a la actual sede central del Poder, donde actualmente se encuentra la Imprenta. La superficie total de construcción prevista es de 1.684 m², divididos en aproximadamente 500 m² en cada una las tres primeras y de 200 m² en la última planta.

La concreción del proyecto representará la unificación de todas las áreas antedichas en un mismo lugar, con el consiguiente ahorro de gasto en estructuras superpuestas y mantenimiento, mayor eficiencia y mejores comodidades para el personal en general y del funcionamiento de las comisiones legislativas en particular. Para éstas últimas el nuevo edificio prevé un cuarenta y ocho por ciento (48%) más de superficie neta de trabajo que el actual, con mejores condiciones de iluminación y ventilación.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

A los efectos disminuir al máximo posible los costos de construcción se considera que el mecanismo idóneo a utilizar es la licitación pública, incluyendo como parte de pago las 18 viviendas mencionadas que representarían, estimativamente, casi cincuenta por ciento (50%) de la inversión a realizar estimada, a su vez en \$ 1,5 millones.

Por ello.

AUTOR: Comisión de Labor Parlamentaria



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Autorízase al Presidente de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, a realizar todos los trámites concernientes al estudio y ejecución de las obras de ampliación del edificio de la Sede Central de la Legislatura, sito en la calle San Martín n° 118 de Viedma, incluyendo el llamado a licitación pública correspondiente.

Artículo 2°.- Facúltase al Presidente de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, a transferir el dominio de los siguientes bienes inmuebles, con el objeto de ser incluidos como parte de pago en el trámite de la licitación pública para la ampliación del edificio del Poder Legislativo:

Calle y número	Nomenclatura Catastral
Colón 7	18-1-A-206-02
Colón 21	18-1-A-206-03
Colón 37	18-1-A-206-04
Colón 51	18-1-A-206-05
Colón 67	18-1-A-206-06
Colón 79	18-1-A-206-07
Gallardo 316	18-1-A-312-(13-14B)
Gallardo 330	18-1-A-312-(12-13)
Gallardo 336	18-1-A-312-(11-12)
Gallardo 344	18-1-A-312-(10-11)
Gallardo 356	18-1-A-313-(11-12)
Gallardo 368	18-1-A-313-(10-11)
Gallardo 380	18-1-A-313-(09-10)
Gallardo 388	18-1-A-313-(08-09)
Gallardo 394	18-1-A-313-(07)
Alberdi 169	18-1-A-313-(07)
Alberdi 175	18-1-A-313-(07)
Alberdi 187	18-1-A-313-(07)

Artículo 3°.- A los fines de llevar a cabo la valuación de los bienes, se crea la Comisión de Valuación de Activos Realizables, la que estará integrada por un (1) Legislador por cada Bloque Legislativo y un (1) Asesor Técnico de la Presidente.

Dicha Comisión deberá elevar a la Presidencia de la Legislatura la tasación de los bienes indicados en el artículo 1° de la presente, en un plazo que no exceda los



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

quince (15) días hábiles desde la sanción de la presente.

Artículo 4°.- Facúltase al Presidente de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, a realizar las gestiones necesarias con el fin de lograr los mecanismos de financiación más adecuados para cubrir las necesidades financieras que se suscitaren para saldar la diferencia entre el costo total de la obra y la valuación de las viviendas factibles de ser entregadas en parte de pago.

Artículo 5°.- La Escribanía General de Gobierno confeccionará las escrituras traslativas de dominio y todo otro acto que deba instrumentarse por escritura pública, referida a la transferencia de los bienes por el procedimiento establecido en la presente ley.

Artículo 6°.- De forma.